



ADENDA A LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

10 de diciembre de 2025

Materia: Historia de la Filosofía

Curso: 2º de Bachillerato

La presente adenda se elabora conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), así como a la normativa vigente que regula la ordenación, la evaluación y la promoción en Bachillerato en la Comunidad de Madrid, que establece que la evaluación será continua, formativa, objetiva y diferenciada por materias, y que los criterios de calificación deberán ser públicos, transparentes y conocidos por el alumnado.

Tras el análisis de los resultados obtenidos en la primera evaluación, y a la vista del grado de implicación del alumnado en el trabajo continuado requerido por la materia, se considera necesario introducir un ajuste en los criterios de calificación, orientado a reforzar la constancia en el estudio sistemático de los autores y el cumplimiento de las tareas obligatorias de seguimiento del aprendizaje.

La presente adenda no introduce modificaciones en los criterios de evaluación ni en las competencias específicas de la materia, sino que establece un criterio complementario de calificación, vinculado exclusivamente al cumplimiento de tareas obligatorias previamente comunicadas al alumnado.

Criterio complementario de calificación

A partir de la segunda evaluación, se incorpora el siguiente criterio complementario de calificación, aplicable a la calificación final de la materia:

- El alumnado deberá elaborar y entregar, cuando así lo indique la profesora, un conjunto de desarrollos escritos de los cinco problemas fundamentales de cada autor o autora estudiada, utilizando exclusivamente el manual de la asignatura.
- Cada uno de los problemas fundamentales deberá redactarse con una extensión aproximada de una cara (introducción – desarrollo – síntesis/conclusión).
- Estas actividades tienen la consideración de tareas obligatorias de seguimiento del aprendizaje, orientadas a favorecer el estudio progresivo y sistemático de la materia.

- El contenido de los desarrollos no será objeto de evaluación, por lo que no se aplicarán criterios de evaluación específicos, ni rúbricas, ni instrumentos de valoración cualitativa o cuantitativa sobre dichos trabajos.
- La no entrega de cada conjunto completo de problemas fundamentales correspondiente a un autor solicitado dará lugar a un ajuste negativo de hasta dos (2) puntos en la calificación final de la materia, por cada conjunto no entregado.

Condiciones de aplicación

1. La solicitud de estas tareas y sus plazos de entrega se comunicará de manera explícita y con antelación suficiente, tanto en el aula como a través de la plataforma Classroom, garantizando el principio de publicidad.
2. El ajuste negativo se aplicará únicamente en caso de no entrega, con independencia del contenido, la corrección conceptual o la presentación del trabajo.
3. Este criterio complementario de calificación no sustituye ni altera la valoración del grado de adquisición de las competencias específicas, que se evaluarán exclusivamente a través de los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica.
4. La aplicación de este ajuste respetará los principios de objetividad, proporcionalidad y transparencia recogidos en la normativa vigente.

Información al alumnado y seguimiento

El alumnado será informado de la incorporación de este criterio complementario de calificación por los cauces habituales del centro. El departamento didáctico realizará un seguimiento de su aplicación con el fin de valorar su impacto en el trabajo continuado del alumnado y en el desarrollo de la materia.

A día 10 de diciembre de 2025, en El Escorial